

384R3551

N° L 331/14

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

19. 12. 84

**REGLAMENTO (CEE) N° 3551/84 DE LA COMISIÓN****de 17 de diciembre de 1984****por el que se modifica y prorroga el Reglamento (CEE) n° 2819/79 por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen común aplicable a las importaciones <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 10,

Previa consulta al Comité consultivo establecido por el artículo 5 del mencionado Reglamento,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2819/79 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado y prorrogado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3580/83 <sup>(3)</sup>, somete a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados países mediterráneos firmantes de acuerdos por los que se establece un régimen preferencial con la comunidad, a saber, Egipto, España, Portugal, Turquía y Malta;

Considerando que subsisten los motivos que justificaron la adopción de dicho régimen de vigilancia y que es conveniente mantenerlo en vigor;

Considerando que es conveniente ampliar dicho régimen a determinados productos textiles (categorías 13 y 83) originarios de Turquía pro razón de la evolución de determinadas corrientes de intercambio,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2819/79 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1985, el Reglamento (CEE) n° 2819/79.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará vigor el 1 de enero de 1985 y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1984.

*Por la Comisión*

Wilhelm HAFERKAMP

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 320 de 15. 12. 1979, p. 9.<sup>(3)</sup> DO n° L 356 de 20. 12. 1983, p. 16.

## ANEXO

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1985)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
1	55.05	55.05-13, 19, 21, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 51, 53, 55, 57, 61, 65, 67, 69, 72, 78, 81, 83, 85, 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	Egipto España Turquía Portugal Malta
2	55.09	55.09-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	Otros tejidos de algodón:  Tejidos de algodón distintos de los tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, tulés y tejidos de mallas anudadas	Toneladas	España Turquía Portugal Malta
3	56.07 A	56.07-01, 04, 05, 07, 08, 10, 12, 15, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 49	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas:  A. de fibras textiles sintéticas:  Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, distintos de las cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla	Toneladas	España Portugal Turquía
4	60.04 B I II a) b) c) IV b) 1 aa) dd) 2 ee) d) 1 aa) dd) 2 dd)	60.04-19, 20, 22, 23, 24, 26, 41, 50, 58, 71, 79, 89	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:  Camisas y polos o niquis, «T-shirts», prendas de cuello cisne y artículos similares, de punto no elástico y sin cauchutar, distintos de los vestidos para bebés, de algodón o de fibras textiles sintéticas; «T-shirts» y prendas de cuello cisne de fibras textiles artificiales distintos de los vestidos para bebés	1 000 piezas	España Turquía Portugal Malta
5	60.05 A I II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:  A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:  «Chandals», jerseys (con mangas o sin ellas), juegos de jerseys abierto y cerrado («twinset»), chalecos y chaquetas [excepto las chaquetas incluidas en la subpartida 60.05 A II b) 4 hh)], de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	España Portugal Turquía

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1985)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
6	61.01 B V d) 1 2 3 e) 1 2 3  61.02 B II e) 6 aa) bb) cc)	61.01-62, 64, 66, 72, 74, 76  61.02-66, 68, 72	Prendas exteriores para hombres y niños:  Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás:  Pantalones cortos y pantalones largos, de tejidos, para hombres y niños; pantalones, de tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	España Portugal Malta Turquía
7	60.05 A II b) 4 aa) 22 33 44 55  61.02 B II e) 7 bb) cc) dd)	60.05-22, 23, 24, 25  61.02-78, 82, 84	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás:  Camisas, blusas camiseras y blusas de punto (no elástico y sin cauchutar) o de tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Turquía Portugal Malta
8	61.03 A	61.03-11, 15, 19	Prendas interiores, incluidos los cuellos, pecheras y puños, para hombres y niños:  Camisas de tejidos, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Portugal Malta Turquía
9	55.08  62.02 B III a) 1	55.08-10, 30, 50, 80  62.02-71	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja:  Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario: B. Los demás:  Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja, ropa de tocador, de antecocina o de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón	Toneladas	Portugal Turquía
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48, 56, 75, 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:  «Slips» y calzoncillos para hombres y niños, bragas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de punto, no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas	1 000 piezas	España Turquía

Catégorie	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1985)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
19	61.05 A C	61.05-10, 99	Pañuelos de bolsillo	Toneladas	Portugal
20	62.02 B I a) c)	62.02-12, 13, 19	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario:  B. Los demás:  Ropa de cama, de tejidos	Toneladas	España Portugal Turquía
22	56.05 A	56.05-03, 05, 07, 09, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:  A. de fibras textiles sintéticas:  Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	España
23	56.05 B	56.05-51, 55, 61, 65, 71, 75, 81, 85, 91, 95, 99	Hilados de fibras de textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:  B. de fibras textiles artificiales:  Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	España
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44  61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)	60.05-45, 46, 47, 48 61.02-48, 52, 53, 54	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:  A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:  II. Las demás  Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:  B. Las demás:  Vestidos de tejidos y vestidos de punto, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	Turquía
27	60.05 A II b) 4) dd)  61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)	60.05-51, 52, 54, 58 61.02-57, 58, 62	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:  A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:  II. Los demás  Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:  B. Las demás:  Faldas, comprendidas las faldas pantalón, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés) de tejidos o de punto	1 000 piezas	Turquía

Catégorie	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1985)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
29	61.02 B II e) 3 aa) bb) cc)	61.02-42, 43, 44	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:  B. Las demás:  Trajes sastrer, de tejidos (incluidos los conjuntos que se componen de dos o tres piezas, encargadas, acondicionadas, transportadas y normalmente vendidas juntas), para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, y con excepción de las prendas de esquí	1 000 piezas	Turquía
32	ex 58.04	58.04-07, 11, 15, 18, 41, 43, 45, 61, 63, 67, 69, 71, 75, 77, 78	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas n° 55.08 y n° 58.05:  Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles de la clase esponja y de las cintas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	Turquía
33	51.04 A III a)  62.03 B II b) 1	51.04-06  62.03-51, 59	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n° 51.01 o n° 51.02).  A. Tejidos de fibras textiles sintéticas:  Sacos y talegas para envasar:  B. de tejidos de otras materias textiles:  II. Los demás:  Tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o polipropileno, de menos de tres centímetros de ancho  Sacos de tejidos obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares	Toneladas	Portugal
39	62.02 B II a) c) III a) 2 c)	62.02-40, 42, 44, 46, 51, 59, 65, 72, 74, 77	Ropa de cama, de mesa, de tocador de antecocina o de cocina cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:  B. Los demás:  Ropa de cama, de tocador, de antecocina o de cocina, de tejidos, distintos del algodón con bucles de la clase esponja	Toneladas	Portugal Turquía
83	60.05 A II a) b) 4 hh) 11 22 33 44 ijij) 11 kk) 11 ll) 11 22 33 44	60.05-04, 76, 77, 78, 79, 81, 85, 88, 89, 90, 91	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:  A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:  II. Las demás:  Prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean las de las categorías 5, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	Turquía

Catégorie	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1985)	Designación de la mercancía	Unidades	Terceros países
90	ex 59.04	59.04-11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, de fibras textiles sintéticas, trenzados o sin trenzar	Toneladas	Portugal
101	ex 59.04	59.04-80	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: que no sean de fibras textiles sintéticas	Toneladas	Portugal
121	ex 59.04	59.04-60	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio	Toneladas	Portugal
145 A	ex 59.04	59.04-23	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de abaca (cáñamo de Manila)	Toneladas	Portugal
145 B	ex 59.04	59.04-50	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de cáñamo	Toneladas	Portugal
146 A	ex 59.04	59.04-31	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: Cordeles de sisal y de otras fibras de la familia de los ágaves, para agavilladoras y otras máquinas agrícolas atadoras	Toneladas	Portugal
146 B	ex 59.04	59.04-35, 38	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves, distintos de los artículos de la categoría 146 A	Toneladas	Portugal
146 C	ex 59.04	59.04-70	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar: de yute o de fibras textiles del liber comprendidas en la categoría 154	Toneladas	Portugal